



Contrato de adquisición de diversos bienes, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Exvox Supplier, S.A.S. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Joselyn Ruiz Góngora, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio 02SEGOB/SUBSP/2533/2023 recibido el 21 de noviembre de 2023, firmado por la Mtra. Natasha María Bidault Mniszek, Subsecretaria del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, solicitó la adquisición de prendas de protección para seguridad pública, para destinarse a la Unidad Administrativa a su cargo.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2023, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-064-2023**.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2023; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes; Subprograma: Dignificación y**

OPERADO CON RECURSOS
- 2023 -

FASP

✓

✓

✓



Contrato 201/2023

Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios; **Capítulo 2000: Materiales y Suministros.**

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, formalizado bajo acta constitutiva de Sociedad de Acciones Simplificada ante la Secretaria de Economía, con folio de constitución SAS-1.2-202309-645232, de fecha 07 de septiembre de 2023, misma que quedó inscrita bajo el folio mercantil electrónico número N-2023071164 de fecha 07 de septiembre de 2023, en el Registro Público de Comercio de Campeche, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Joselyn Ruiz Góngora, quien acredita su personalidad con la misma acta constitutiva de Sociedad de Acciones Simplificada ante la Secretaria de Economía, con folio de constitución SAS-1.2-202309-645232, de fecha 07 de septiembre de 2023, misma que quedó inscrita bajo el folio mercantil electrónico número N-2023071164 de fecha 07 de septiembre de 2023, en el Registro Público de Comercio de Campeche, y se identifica con su credencial para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Benjamín Romero Esquivel, número 32, colonia Ciudad Concordia, código postal 24085, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 8306, con vigencia al 28 de octubre de 2024.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ESU230907DJ6.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Clave de elector.

FASP OPERADO CON RECURSOS -2023-



Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Partida	Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	10	Pieza	Cinturón de restricción de movimiento, polipropileno de 2" de ancho y 1400 libras, expansión de 20" a 48". Marca: Smith & Wesson. Garantía: 1 año.	\$3,390.00	\$33,900.00
2	40	Pieza	Escudos, medidas aproximadas de 55-57 cm de ancho por 1.20 m de alto, grosor de 4 mm mínimo. Marca: Power Hit. Garantía: 1 año.	\$3,550.00	\$142,000.00
3	41	Pieza	Grilletes de pies y manos, unidas con cadena de 110 cm de extensión. Marca: Smith & Wesson. Garantía: 1 año.	\$4,260.00	\$174,660.00
Subtotal					\$350,560.00
16% I.V.A.					\$56,089.60
Total					\$406,649.60

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$406,649.60 (Son: Cuatrocientos seis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes en un plazo máximo de **40 (cuarenta) días naturales**, contados a partir de la firma del presente contrato.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

FASP OPERADO CON RECURSOS -2023-



Contrato 201/2023

Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones a "El Proveedor". Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda...".

Quinta.- Forma de pago: Los bienes serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos por partida, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción del "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, en las oficinas que ocupa la **Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno**, con dirección en calle 10 número 135 entre calle 47 y Arista, Barrio de San Francisco, código postal 24010, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados a la servidora pública Mtra. Natasha María Bidault Mniszek, Subsecretaria del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno; o por el personal que ésta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes a la servidora pública indicada en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

OPERADO CON RECURSOS
- 2 0 2 3 -
FASP



Contrato 201/2023

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectuó a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía.

Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

OPERADO CON RECURSOS
-2023-

FASP



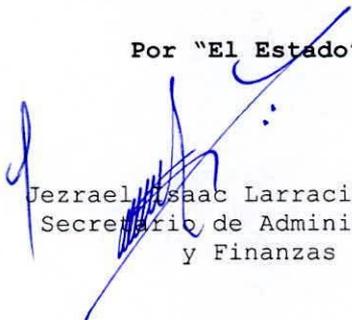
Contrato 201/2023

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 28 de diciembre de 2023.

Por "El Estado"


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

Por "El Proveedor"


C. Joselyn Ruiz Góngora
Representante legal de Exvox
Supplier, S.A.S. de C.V.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones


Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

OPERADO CON RECURSOS
- 2023 -
FASP



Anexo único

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida
1	10	<p>Cinturón de restricción de movimiento, polipropileno de 2" de ancho y 1400 libras, expansión de 20" a 48".</p> <p>Cinturón con esposas integradas para realizar traslado de personas.</p> <p>El cinturón deberá es de polipropileno de 2" de ancho y 1400 libras, se debe expandir de 20" a 48". Con gancho y bucle, cierre de doble sellado y la ranura para el candado.</p> <p>Cuenta con esposas de mano tamaño estándar, elaboradas con acero al carbón, acero inoxidable de doble cierre. Cuenta con dos anillos en D de 1" colocados a 14" de distancia, cada uno equipado permanentemente con medios puños.</p> <p>Este cinturón de transporte es confiable y resistente con medias esposas Smith y Wesson de doble cierre para mantener al sujeto bajo control. Este modelo viene en un tamaño estándar (20-48" y 16,8 onzas) y un tamaño XL con un máximo de 60".</p> <p>Increíblemente fuerte.</p> <p>Bloqueable para mayor seguridad.</p> <p>Garantía: 1 año.</p> 	Pieza
2	40	<p>Escudo, medidas aproximadas de 55-57 cm de ancho por 1.20 m de alto, grosor de 4 mm.</p> <p>Fabricado en policarbonato de calcio translucido. Con curvaturas en los extremos para entrelazarse y formar barricadas.</p> <p>Escudo con protección superior desarrollado para ofrecer fácil maniobrabilidad y un diseño ergonómico.</p>	Pieza

FASP OPERADO CON RECURSOS -2023-



Sistema de sujeción de 3 agarraderas de acero de alta resistencia forradas de hule antiderrapante.

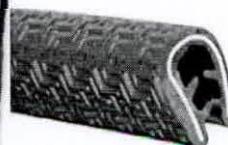
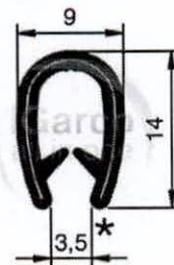
Con bisel de acero de alta densidad en el contorno para evitar posibles fisuras.

Peso aproximado: 6.00 kg. con bisel y 4.5kg sin Bisel.

Incluye la leyenda sobre el vinil "Sistema Penitenciario" a dos líneas en la parte frontal media de 30 cm alto x 25 cm de ancho, + - 5cm. Con tipografía Helvética Inserat LT STD Roma.

Color Pantone 000C WHITE sobre un rectángulo en color negro.

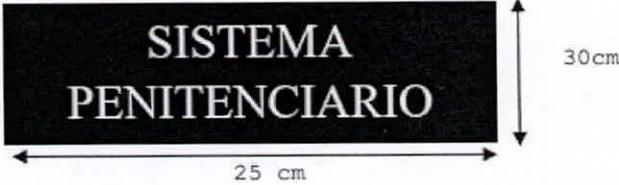
Garantía: 1 año.



OPERADO CON RECURSOS
-2023-

FASP



			
3	41	<p>Grillete de pies y manos, unidas con cadena de 110 cm de extensión.</p> <p>Este sistema de retención de transporte utiliza una combinación de esposas Modelo 1 Universal y el Modelo 1900, Esposas de pies (Leg Irons); ambos en acabado níquel satinado. La longitud de la cadena entre los puños es de 32". Las esposas Smith & Wesson están fabricadas de acero al carbón de la más alta calidad, tratadas con calor, con trinquetes sin problemas para esposar rápidamente, y cerraduras dobles para evitar su manipulación.</p> <p>Grilletes Smith & Wesson, compuesto por pulsera de mano (esposa modelo 100), y de pies (grillete de pies modelo 1900), unidos mediante una cadena con las siguientes características:</p> <p>Material: acero al carbono inoxidable con cerrajería tratada térmicamente, con trinquetes de lisa operación para un esposado rápido y cerraduras dobles para evitar manipulación.</p> <p>Constitución de la Esposa y Grillete: compuesta de dos manillas, cada una con mandíbulas fijas y móviles, con guías de desplazamiento y zona pronunciada y tratada para su durabilidad.</p> <p>Forma de Unión: con eslabones de acero inoxidable debidamente tratado.</p> <p>Forma de Retiro del Seguro: mediante llave, dos llaves por esposa.</p> <p>Terminaciones: Níquel satinado con número de serie y marca.</p> <p>Las esposas y el grillete vienen unidas con una cadena de 110cm de extensión.</p> <p>Fabricante: Smith & Wesson Springfield, MA, Estados Unidos de Norte América.</p>	Pieza

FASP
OPERADO CON RECURSOS
- 2023 -



	<p>1. Descripción: Estos grilletes cuentan con cerraduras dobles activadas con los dedos. Otros fabricantes han tenido problemas con las cerraduras dobles activadas con los dedos, ya que pueden activarse accidentalmente con demasiada facilidad. Smith & Wesson ha resuelto el problema con palancas que se alejan de la dirección en la que está esposando para que la palanca no se enganche accidentalmente.</p> <p>3. Normas y certificaciones: Cumple con la norma NIJ Standard-0307.01</p> <p>Garantía: 1 año.</p> 	
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

OPERADO CON RECURSOS
- 2023 -

FASP